

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 148/2026-GDE**

**FECHA: 26/02/2026**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6470 – 02 de marzo de 2026; págs. 69-72.-**

**RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES  
SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ESTADO PROVINCIAL  
Decreto N° 1120/98 - Modificación**

**Viedma, Jueves 26 de Febrero de 2026**

Visto: El Expediente EX-2025-01413258-GDERNE-DRH#SEE del Registro Digital de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, el Decreto Provincial N°1120/98 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Provincial N° 1120/98 se aprobó el régimen de contratación de servicios profesionales y técnicos destinados a la prestación de tareas sin relación de dependencia con el Estado Provincial;

Que dicha normativa es reglamentaria de la Ley Provincial N° 3074, estableciendo criterios de categorización del personal profesional y técnico, atendiendo —entre otros aspectos— al título de grado y posgrado, la antigüedad del título, los trabajos publicados, la experiencia laboral previa en la materia y el nivel de especialización alcanzado;

Que la mencionada norma hace mención a personal técnico pero no define acabadamente los requisitos y criterios de dichos profesionales, dejándolos fuera en la reglamentación actual establecida mediante el Decreto Provincial N°1120/98;

Que, sin perjuicio de su valor, la referida reglamentación data del año 1998, ha quedado desactualizada y de difícil aplicación frente a las actuales necesidades operativas de la Administración Pública Provincial;

Que los procedimientos previstos, las intervenciones de comisiones evaluadoras y el modelo de contrato establecido resultan hoy alejados de los requerimientos contemporáneos de gestión, tornándose necesario adecuar el régimen a prácticas administrativas más ágiles, eficientes y acordes con el funcionamiento actual del Estado;

Que se advierte la necesidad de ampliar el universo de sujetos pasibles de contratación, incorporando la posibilidad de convocar a profesionales con títulos de pregrado y a personal técnico, para el desarrollo de tareas específicas, cuyas competencias deberán ser certificadas por la autoridad requirente;

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta imperioso proceder a la actualización del Decreto Provincial N° 1120/98, a fin de adecuarlo a las exigencias actuales, optimizar los procesos de contratación y garantizar la idoneidad del personal incorporado bajo dicho régimen;

Que han tomado debida intervención, la subsecretaria de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Secretaría de la Función pública, la Secretaría legal y técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 313-26 ;

Que el presente Decreto se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Aprobar el modelo de contrato que como Anexo IF-2026-00165247-GDERNE-SEE forma parte integrante del presente, para la contratación de servicios técnico-profesionales que tengan por finalidad la prestación de medios, sin relación de dependencia con el Estado Provincial, a profesionales con títulos de pregrado, grado y posgrado o especialidades reconocidas oficialmente, y a técnicos con título superior universitario o terciario, debidamente reconocidos.”.

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 2° del Decreto Provincial N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Aprobar el modelo de contrato que como Anexo IF-2026-00157921-GDERNE-SEE forma parte integrante del presente, para la contratación de servicios técnico-profesionales que tengan por finalidad la realización de una obra, sin relación de dependencia con el Estado Provincial, a profesionales con títulos de pregrado, grado y posgrado o especialidades reconocidas oficialmente, y a técnicos con título superior universitario o terciario, debidamente reconocidos.”.

**Artículo 3°.-** Modificar el artículo 3° del Decreto Provincial N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3: El plazo de las contrataciones que se efectúan bajo la modalidad de contrato de medios serán por plazos de hasta doce (12) meses. Cuando resulte necesaria la prórroga de dicho contrato, la misma deberá contar con autorización expresa de la Secretaría de la Función Pública”.

**Artículo 4°.-** Modificar el artículo 4° del Decreto N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4: El valor a abonar por los servicios contratados será equivalente a la remuneración que perciben los agentes que revistan en las categorías 8, 12 y 16 del Agrupamiento Profesional Ley L N.º 1844, según corresponda en función de los antecedentes académicos de la persona a contratar”.

**Artículo 5°.-** Modificar el artículo 8° del Decreto Provincial N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8: La evaluación del cumplimiento del contrato celebrado, se realizará mensualmente previo al pago y, será el funcionario responsable del personal contratado, quien deberá certificar dicho cumplimiento”.

**Artículo 6°.-** Modificar el artículo 9° del Decreto Provincial N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9: Serán requisitos para la contratación:

- 1.- Nota de la autoridad máxima del organismo contratante solicitando autorización a la Secretaría de la Función Pública o Gobernador/a (según normativa vigente al momento de contratar) para la contratación;
2. Nota de autorización de la Secretaria de la Función Publica o Gobernador/a (quien corresponda según normativa vigente al momento de la contratación).-
3. Documentación:
  - 3.1.- Currículum firmado (con antecedentes)
  - 3.2.- Fotocopia del D.N.I. Frente y dorso. El domicilio debe ser de la Provincia de Río Negro.

- 3.3.- Copia certificada de: analítico secundario, título universitario diploma (con analítico) ó terciario (con analítico) En caso que corresponda matrícula habilitante
- 3.4.- Constancia de CBU
- 3.5.-Constancia de CUIL
- 3.6.- Constancia de Inscripción en ARCA (ex afip) y Agencia de Recaudacion Tributaria de RIO NEGRO
- 3.7.- Libre deuda en la provincia de RN
- 3.8.- Certificado de antecedentes expedido por la Policía Local
- 3.9.- Certificado de Reincidencia Nacional
- 3.10.- Certificado de domicilio expedido por la Policía Local
- 3.11.- Certificado médico de aptitud física.

Previo a la suscripción de Acto Administrativo aprobatorio de la contratación se deberá dar intervención a los organismos de control: Asesoría Legal y departamento de presupuesto interno del organismo contratante, Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Hacienda (subsecretaria de presupuesto), Contaduría general (USCI), Fiscalía de Estado.”

**Artículo 7º .-** Dejar sin efecto los artículos 5º, 6º y 7º del Decreto Provincial N° 1120/98, conforme los fundamentos expresados anteriormente.

**Artículo 8º.-** Aprobar los modelos de contratos que, como Anexos IF-2026-00165247-GDERNE-SEE e IF-2026-00157921-GDERNE-SEE, forman parte integrante del presente, conforme a lo establecido en los Artículos 1º y 2º de este Decreto, respectivamente.

**Artículo 9º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

**Artículo 10º.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Ríos.**

## ANEXO I

### MODELO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE MEDIOS

En el mes de..... del año ..... entre el Ministro de ..... (CUIL N° ..... ) en adelante “EL ORGANISMO”, y el/la Sr/a ..... (CUIT N° ..... ), domiciliado en calle ..... de la localidad de ....., en adelante “EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL”, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE MEDIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO: “EL ORGANISMO” encarga a “EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL” y éste acepta de plena conformidad, realizar la prestación del servicio en ..... delegación .....- del Ministerio .....

SEGUNDA: OBLIGACIONES “EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL” se compromete a ser personalmente responsable por el buen desempeño de sus tareas y, en consecuencia, de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia, imprudencia y/o negligencia. Asimismo, se obliga a cumplirlas en un todo de acuerdo a las exigencias de “EL ORGANISMO”, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para la eficiente realización del presente contrato.

TERCERA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del mes de ..... hasta el ....., por el término de ..... meses, según autorización de la Secretaria de la Función Pública.-

CUARTA: PRECIO: El precio del presente contrato se fija en la suma total de PESOS .....CON 00/100 (\$.....) mensuales, a razón de PESOS .....CON 00/100 (\$.....) mensuales, que “EL ORGANISMO” abonará a “EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL” de acuerdo a los informes certificados de avance del servicio encomendado -por parte del Titular del Organismo-, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la facturación y constancia de pago de los aportes correspondientes en legal forma.

QUINTA: BIENES PATRIMONIALES: “EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL” deja constancia que los bienes que se encuentran a su disposición, están en buen estado de conservación y funcionamiento, comprometiéndose a su buen uso y a requerir su adecuado y oportuno mantenimiento a los fines de la correcta ejecución de este contrato.

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Las partes acuerdan que “EL ORGANISMO” queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que sufra “EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL” en su persona o en sus bienes, o en la de terceros, ya sea dentro o fuera de las dependencias de “EL ORGANISMO”, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

SÉPTIMA: RESCISIÓN: Las partes podrán sin causa alguna rescindir el presente contrato, aun cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: El presente contrato queda encuadrado en el Capítulo VI, Art. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establecen.

NOVENA: “EL TÉCNICO/A//PROFESIONAL” manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).-

-----  
“El Contratante”

-----  
“EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL”

-----  
ANEXO II  
MODELO DE CONTRATO  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de ..... el año ..... entre , representado en este acto por su titular, Sr. con domicilio en en adelante “EL LOCATARIO” y el Sr./Sra....., D.N.I. N° ....., C.U.I.T. N°..... MATRÍCULA PROVINCIAL N° ..... domiciliado en ..... de la ciudad de ....., en adelante “EL LOCADOR”, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

#### PRIMERA: OBJETO

“EL LOCATARIO” encarga a “EL LOCADOR” y éste acepta de plena conformidad, realizar la siguiente obra:.....

#### SEGUNDA: OBLIGACIONES

“EL LOCADOR” se compromete a ejecutar la obra encomendada de acuerdo a las reglas y al arte de su profesión, siendo personalmente responsable por el buen desempeño de sus tareas y, en consecuencia, de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia, imprudencia y/o negligencia. Asimismo se obliga a cumplirlas en un todo de acuerdo a las exigencias de “EL LOCATARIO”, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para la eficiente realización del presente contrato.

#### TERCERA: PLAZO

El plazo para la entrega total de la obra objeto del presente contrato se establece en..... (nunca superior a doce -12- meses).

En caso de producirse atrasos previstos y debidamente fundados para el cumplimiento de EL OBJETO, se extenderán los plazos por un período equivalente al de los atrasos ocurridos, los cuales no podrán superar los treinta días. Caso contrario y cuando la mora en el cumplimiento sea imputable a “EL LOCADOR”, fijase una multa diaria a su cargo del uno por mil del monto del contrato por cada día de mora, sin perjuicio de la aplicación de la CLAUSULA SEPTIMA del contrato.

#### CUARTA: PRECIO

El precio total del presente contrato se fija en la suma de pesos (\$ ), que “EL LOCATARIO” abonará a “EL LOCADOR”, de acuerdo a los informes certificados de avance de la obra encomendada -por parte del Titular del Organismo-, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la facturación y constancia de pago de los aportes correspondientes en legal forma.

#### QUINTA: BIENES PATRIMONIALES

“EL LOCADOR” deja constancia que los bienes que se encuentren a su disposición y que se encuentren a su disposición y que pertenezcan al Organismo contratante, están en buen estado de conservación y funcionamiento, comprometiéndose a su buen uso y a requerir su adecuado y oportuno mantenimiento a los fines de la correcta ejecución de este contrato.

#### SEXTA: RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que “EL LOCATARIO” queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que sufra “EL LOCADOR” en su persona o en sus bienes, o en la de terceros, ya sea dentro o fuera de las dependencias de “EL LOCATARIO”, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

#### SÉPTIMA: RESCISIÓN

Las partes podrán sin causa alguna rescindir el presente contrato, aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

#### OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del contrato por parte de “EL LOCADOR” verificado por “EL LOCATARIO” será causal de rescisión por culpa de “EL LOCADOR”, sin perjuicio de la acción de “EL LOCATARIO” por los daños y perjuicios emergentes.

#### NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Capítulo VI, Art. 1251, ss y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establecen.

#### DÉCIMA:

“EL LOCADOR” manifiesta encontrarse inscripto en la Dirección General Impositiva, con la Clave Única de Identificación Tributaria N°....., registrado como Trabajador Autónomo, Categoría que efectúa y continuará efectuando los aportes al S.U.S.S.

#### DÉCIMA PRIMERA: APORTES PREVISIONALES

Como consecuencia de lo manifestado en el artículo precedente, “EL LOCATARIO” queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

#### DÉCIMA SEGUNDA

Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, “EL LOCATARIO” no deberá suma alguna a “EL LOCADOR” por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Cuarta.

#### DÉCIMA TERCERA

“EL LOCATARIO” ejercerá el control de gestión en la ejecución del contrato a través de auditorías que verifiquen el desarrollo de la relación contractual.

#### DÉCIMA CUARTA

A todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De plena conformidad de partes, previa lectura y ratificación, se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

.....  
“El Locatario”

.....  
“El Locador”